



RESOLUCIÓN N° 0580-2024-ANA-TNRCH

Lima, 21 de junio de 2024

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 610-2024
CUT : 68556-2024
MATERIA : Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA : Abstención
ÓRGANO : AAA Marañón
UBICACIÓN : Distrito : Llacanora
POLÍTICA : Provincia : Cajamarca
Departamento : Cajamarca

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del director de la autoridad administrativa del agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, para abstenerse de tramitar y resolver el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua seguido por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Marcobamba Alta, por haber instruido el referido procedimiento administrativo, cuando ejerció su cargo de administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 2.1. Mediante la Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA de fecha 07.01.2019¹, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua resolvió encargar a partir de la citada fecha las funciones de Administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca al ingeniero Edwin Chalán Gálvez.
- 2.2. Con el escrito ingresado en fecha 16.04.2024, el señor Víctor Cóndor Casas, Presidente de la JASS Marcobamba Parte Alta, del distrito de Llacanora solicitó la formalización de licencia de uso de agua subterránea para legalizar el uso del agua

¹ Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/RJ%20011-2019-ANA.pdf>

del pozo tubular ubicado en el caserío Marcobamba parte alta, en el marco regulado por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

- 2.3. En el Informe Técnico N° 0009-2024-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDLPM de fecha 16.05.2023, la Administración Local de Agua Cajamarca concluyó que se declare improcedente la formalización de licencia de uso de agua con fines agrícolas en aplicación de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, y recomendó remitir el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón para la continuación del trámite.
- 2.4. Con el Memorando N° 0354-2024-ANA-AAA.M-ALA.C de fecha 17.05.2024, suscrito por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, en su calidad de Administrador Local de Agua Cajamarca, se elevó el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón señalando que:

«En ese contexto, se remite a su despacho los actuados realizados por el ALA CAJ, cumpliéndose con las acciones contempladas en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para los fines pertinentes.»

- 2.5. Mediante la Resolución Jefatural N° 0205-2024-ANA de fecha 20.05.2024, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua designó al ingeniero Edwin Chalán Gálvez como director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, de manera temporal, a partir del 21.05.2024, en tanto se designe a su titular.
- 2.6. Mediante el Memorando N° 1525-2024-ANA-AAA.M de fecha 17.06.2024, el ingeniero Edwin Chalán Gálvez solicitó a este tribunal su abstención para conocer el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua, bajo el siguiente argumento:

«[...] al haber intervenido como instructor en el presente procedimiento y en mérito a ello, emitido pronunciamiento previo sobre lo solicitado por la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS MARCOBAMBA ALTA; en aplicación del artículo 100° del precitado TUO, solicito la abstención para conocer y resolver el presente procedimiento.»

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General² y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA³.

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales de abstención en sede administrativa

- 4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de

² Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

abstención, la siguiente:

«Artículo 99°. Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

[...]

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, **o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto**, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración» (énfasis añadido).

- 4.2. En el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se estableció cuáles son las etapas del procedimiento y los órganos encargados de dirigir las mismas:

«Artículo 4°. Etapas para la Formalización del Uso del Agua

4.1 Las etapas para la Formalización del Uso del Agua son las siguientes:

- a) *Difusión y sensibilización a los representantes de la OUA (Organizaciones de Usuarios de Agua) O PSS (Prestadoras de Servicios de Saneamiento).*
- b) *Suscripción de la “Declaración Jurada para Formalización” por parte del representante de la OUA o PSS, según Formato Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.*
- c) *Verificación de campo para corroborar el punto de captación, estructura de conducción, la demanda de agua requerida y el perímetro del bloque de riego cuando corresponda.*
- d) *Publicación en el local de la OUA o PSS beneficiaria, del informe preliminar otorgando diez (10) días para recibir observaciones de ser el caso.*
- e) *Informe de formalización.*
- f) *Otorgamiento de la licencia de uso de agua.*

4.2 Las etapas señaladas en los literales a), b), c), d) y e), están a cargo de la Administración Local de Agua (ALA) bajo la supervisión de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), quien otorga la licencia de uso de agua a solo mérito del informe de formalización. Está prohibido observar dicho informe por causas que debieron advertirse durante la supervisión.

[...].» (énfasis agregado).

- 4.3. En la revisión del procedimiento seguido por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Marcobamba Alta, se observa que el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, en su condición de Administrador Local de Agua Cajamarca, intervino durante la etapa de instrucción del procedimiento con la emisión del Memorando N° 0354-2024-ANA-AAA.M-ALA.C de fecha 17.05.2024, en el cual dio su conformidad respecto del Informe Técnico N° 0009-2024-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDLPM de fecha 16.05.2023 y del referido procedimiento administrativo de acuerdo con sus funciones atribuidas en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, con lo cual se entiende que ha manifestado previamente su parecer respecto a la petición de formalización del derecho.

- 4.4. La jefatura de la Autoridad Nacional del Agua en fecha 20.05.2024, emitió la Resolución Jefatural N° 0205-2024-ANA encargando al ingeniero Edwin Chalán Gálvez como director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón a partir del 21.05.2024; lo que genera que el profesional que participó en la instrucción del indicado procedimiento, sea en la actualidad el mismo profesional que se encargaría de resolverlo, produciéndose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.5. En consecuencia, se determina que procede aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, y que sea la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, la que conozca el procedimiento de formalización seguido por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Marcobamba Alta, por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone en el presente acto, correspondiendo remitirle el expediente administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0623-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 21.06.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, para tramitar y resolver el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua seguido por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Marcobamba Alta.
- 2°. **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL